

4. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

Según consta en el Artículo 78 del decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, en los colegios de educación infantil y primaria existirán los siguientes órganos de coordinación docente:

- a) Equipos docentes.
- b) Equipos de ciclo.
- c) Equipo de orientación.
- d) Equipo técnico de coordinación pedagógica.
- e) Tutorías.

Para la determinación del horario semanal de dedicación de las personas responsables de los órganos de coordinación docente se tendrá en cuenta lo establecido en la ORDEN de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado. Teniendo en cuenta que el centro cuenta con 6 unidades autorizadas, se aplicarán las siguientes horas de dedicación:

- Coordinador /a de Educación Infantil y Primaria: 1 hora.
- Coordinador/a de Primer Ciclo de Educación Secundaria: 1 hora
- Coordinador/a del Equipo de Orientación: 1 hora

Régimen de reuniones.

1. Los Equipos de Ciclo tendrán una reunión quincenal. Estas reuniones serán convocadas y presididas por el/la Coordinador/a. La asistencia a las reuniones de los Equipos de Ciclo es obligatoria para todo el profesorado del centro.

2. Los profesores de cada Equipo docente deberán reunirse con una periodicidad mínima mensual, con el fin de coordinar tanto la programación didáctica como las restantes cuestiones específicas de su competencia. Estas reuniones serán convocadas y presididas por el tutor.

3. El Equipo de orientación se reunirá con una periodicidad mensual, previa convocatoria del Coordinador/a.

4. El Equipo técnico de coordinación pedagógica se reunirá el primer lunes de cada mes (o el siguiente si el primero no es lectivo), previa convocatoria del Director. De todas las reuniones se levantará el acta correspondiente, que deberá ser leída y, si procede, aprobada por los miembros en la sesión o sesiones posteriores a su redacción. Con posterioridad,

el acta aprobada y firmada por todos los asistentes a las sesiones deberá incorporarse a los libros de actas correspondientes.

5. Del horario dedicado a la acción tutorial, se establece una hora de atención a padres/madres del alumnado, los lunes de 16 a 17 horas. Además se tomarán las medidas oportunas para atender a los/las padres/madres que no puedan acudir al centro durante ese horario.

Por otra parte, en la orden de 3 de septiembre de 2010, se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas estratégicos que desarrolla la consejería competente en materia de educación. Teniendo en cuenta esta orden, se establece el siguiente horario:

- Horario lectivo semanal dedicado al desempeño de las funciones de coordinación del Plan Escuela TIC 2.0.: 2horas
- Horario lectivo semanal para la coordinación de la Biblioteca: 1 hora

Además, podrá establecerse, de acuerdo con las disponibilidades de personal docente, que el profesorado responsable de la coordinación de dichos Planes y Proyectos disponga de una mayor dedicación horaria semanal que la establecida anteriormente.